

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 168



lunes, 5 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-168

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva de la ordenanza del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) 3

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de plantilla de personal y RPT 2016 9

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil 10

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Concurso para el arrendamiento de pastos 11

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Adjudicación definitiva del contrato de obras de pavimentación de calles 12

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 13

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2016 14

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 15

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 16



sumario

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 17

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 18

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 19

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 20

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 98/2016 21



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.)

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Aranda de Duero (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo modificado por el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

II. – OBJETO

Artículo 2. – Se dicta la presente ordenanza con objeto de ordenar y regular el estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquel se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

III. – ZONAS DE APARCAMIENTO

Artículo 3.1. – La zona del municipio en la que se establece este servicio se denominará genéricamente «Zona ORA», parcelada a su vez en distritos de forma que el residente solo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente:

Distrito zona ORA A: Miranda do Douro, plaza Corazón de María y calle Corazón de María, pasaje Primo de Rivera y Bajada al Molino (de Jardines de Don Diego a pasaje Primo de Rivera).

Distrito zona ORA B: Calle San Gregorio y Jardines de Don Diego, calle Bajada al Molino, plaza de la Virgencilla y calle Sol de las Moreras.

Distrito zona ORA D: Calle San Antonio, avenida del Ferial, calle San Francisco hasta su cruce con calle El Carro, calle El Carro calle Carrequemada desde el n.º 1 hasta plaza Santiago.

Distrito zona ORA E: Plaza de la Ribera, avenida de Castilla hasta la calle del Cid, avenida de Ruperta Baraya, calle San Juan de Dios y calle San Lázaro desde su inicio hasta calle Cervantes.

Distrito zona ORA F: Calle Burgo de Osma, calle San Ginés, calle San Esteban, calle Mesoneros Eugenio y Seri, calle Antonio y Manuel Cebas, calle Sulidiza, aparcamiento de Ambulatorio Sur, carretera La Estación desde su inicio hasta glorieta Rosales y calle Cervantes.



La determinación de las zonas de regulación o la ampliación de las existentes se efectuará por la Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión Informativa competente por razón de la materia. Dicha resolución se hará pública con quince días de antelación como mínimo a la fecha de implantación de esta normativa indicando sus límites y condiciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y al menos en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Artículo 3.2. – La zona ORA de regulación de aparcamiento limitado tendrá la categoría de uso general en la que los usuarios residentes y no residentes estarán sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza para cada uno de ellos.

Artículo 3.3. – Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Artículo 3.4. – En los espacios únicos en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

Artículo 3.5. – No estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

1.º – Los estacionados en las zonas reservadas para su categoría o actividad.

2.º – Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicio o alquiler.

3.º – Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios (a efectos de identificación de estos vehículos se tendrá en cuenta la matrícula, rotulaciones, pegatinas o permiso de circulación, perfectamente visible este último a través del parabrisas delantero del vehículo).

4.º – Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

5.º – Los destinados a la asistencia sanitaria así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios, siempre que se encuentren acreditadas ante el Ayuntamiento como tales.

Artículo 3.6. – Las reservas de estacionamiento temporal y las destinadas a la carga y descarga que se hallen ubicadas en cualquiera de los distritos de la zona ORA están sometidas a su regulación específica durante las horas de reserva y a la regulación de esta ordenanza, una vez finalizada aquella.

IV. – DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 4.1. – En la zona ORA, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicios públicos o particular, se limita de acuerdo con los siguientes horarios:



1.º – De lunes a viernes, entre 10 y 14 horas y entre 16 y 20 horas. Excepto en el aparcamiento del Ambulatorio Sur que el horario será de lunes a viernes entre las 10 y 14 horas.

2.º – Sábados, de 10 a 14 horas.

Artículo 4.2. – La limitación de la duración del estacionamiento dentro del horario marcado en el punto anterior será la siguiente.

Zona ORA. –

Residentes: Sin límite.

No residentes: Máximo dos horas, salvo en las siguientes calles en las que se permitirá el estacionamiento hasta un máximo de 4 horas: Calle San Lázaro, avenida El Ferial desde el cruce con la calle Lucio Velasco hasta la travesía Pío Baroja, avenida Castilla, calle Burgo de Osma y calle San Esteban.

Sin perjuicio de la facultad que se confiere a la Alcaldía para modificar, ampliar o reducir dicho periodo, así como los días y horas.

V. – NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 5. – Para estacionar dentro de la zona ORA, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública,

a) Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos.

El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

b) Para estacionar también podrá disponer de la autorización de residentes correspondiente al año en curso, para los vehículos aparcados en la zona de residentes que permitirá estacionar de acuerdo con lo contenido en el artículo 3.2 dentro del distrito correspondiente en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.

También será válido para estacionar la obtención de tickets a través de dispositivos móviles mediante las aplicaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

VI. – DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTES

Artículo 6.1. – Podrán obtener la autorización de residente las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en el que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y ser residentes en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, según se especifica en el artículo 3 de esta ordenanza.

b) El solicitante deberá ser el titular del permiso de circulación.



c) Estar al corriente del pago del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

d) No tener contraído ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el momento de su solicitud.

En las zonas o calles peatonales o en aquellas calles en las que se permite la circulación pero no el estacionamiento, sin precio ORA (Plaza Mayor, calle Postas, calle Las Boticas, plaza del Trigo, calle Béjar, calle La Miel, calle Isilla, calle Montas, calle Empedrada, calle Santa Lucía, calle Prado Marina, calle El Cuerno, calle Cascajar, calle Barrionuevo, plaza El Rollo, calle Josefina Arias de Miranda, calle Puerta Nueva, calle Costanilla, calle La Lobera, calle Canalejas, calle Las Monjas, Puerta Nueva desde el número 8 hasta el Final, plaza La Resinera, calle Cardenal Cisneros, calle Santo Cristo, plaza Santa María, plaza La Virgencilla, plaza San Antonio, plaza Constitución, calle Ronda, calle Ricaposada, calle San Pelayo, calle San Juan, plaza Los Tercios, calle Santa Ana, calle Palillos, calle La Plata, calle Francesillas, calle La Aguilera, calle Barcelona, calle La Sal y calle Comadres) se concederá la autorización de residente a los propietarios de los vehículos que reúnan todos los requisitos anteriormente expuestos.

Artículo 6.2. – A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

Artículo 6.3. – El Ayuntamiento podrá exigir a los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en los apartados a) a d) del presente artículo, siempre que tales datos no figuren en los archivos municipales.

Artículo 6.4. – Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expondrá la autorización de residente, previo pago del precio público que regula la ordenanza, vigente en este Ayuntamiento.

Artículo 6.5. – Las autorizaciones de residentes tendrán un periodo de vigencia por años naturales y corresponderán en exclusiva al vehículo para el que se han solicitado y cuya matrícula se halla taladrada o impresa y caducarán automáticamente, al transferirse el vehículo, por cambio de domicilio, o por fallecimiento del solicitante. En estos casos, el distintivo concedido al vehículo deberá entregarse en las oficinas municipales o, en su caso, a la empresa concesionaria.

Artículo 6.6. – Las personas a quienes se otorgue la autorización de residente serán responsables del uso de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de la zona ORA, previa solicitud del interesado.

Artículo 6.7. – La obtención de la autorización de residentes dará derecho únicamente a la autorización para estacionar el vehículo en la zona que le sea señalada durante un periodo de un año, debiendo renovar dicho distintivo a la finalización de dicho plazo y abonando el precio público establecido. Fuera de dicha zona serán considerados como no residentes.



Para obtener la autorización de residente los interesados deberán:

- a) Solicitarlo en impreso oficial debidamente cumplimentado.
- b) Acreditar la personalidad del propietario del vehículo mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad vigente o del permiso de conducir o documento oficial equivalente, y entregar fotocopia del documento exhibido.
- c) Acreditar la propiedad del vehículo exhibiendo el permiso de circulación y aportar fotocopia del mismo.
- d) Exhibir y aportar la fotocopia del último recibo acreditativo de estar al corriente del pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- e) No tener contraído ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el momento de la solicitud.

Artículo 6.8. – En el caso de pérdida del distintivo podrá expedirse otro duplicado. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá proceder a la revocación de las autorizaciones y distintivos concedidos si comprobara la baja en el padrón, la no residencia habitual de hecho en el domicilio declarado o la inexistencia de vivienda en el mismo, el uso fraudulento de las autorizaciones o distintivos y la utilización habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.

Artículo 6.9. – El vehículo provisto de autorización de residente que aparque fuera de la zona que le fue asignada deberá abonar la tarifa general con limitación del tiempo establecido, como los no residentes.

VI. – INFRACCIONES

Artículo 7.1. – Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Aparcamiento efectuado sin ticket o con ticket no válido.
- b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo o al obtenido a través de dispositivos móviles.
- c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.
- d) Utilización de autorizaciones de residentes o tickets horarios manipulados o falsificados.
- e) Utilización de autorizaciones de residentes en vehículos diferentes a aquellos para los que fueron concedidos.

Artículo 7.2. – Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.



Artículo 7.3. – En el supuesto en el que no se hubiera sobrepasado más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de «anulación» por valor de 3 euros, en el que constará la hora de su expedición. Además, en aquellos supuestos en que el aparcamiento se efectúe sin ticket o con ticket no válido, el usuario dentro de la media hora siguiente a la de imposición de la denuncia podrá anularla mediante la obtención, también, de un segundo ticket de «anulación» por valor de 5 euros en el que constará la hora de expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado en la máquina expendedora o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, o bien anularse a través del dispositivo móvil, al objeto de anular la denuncia formulada.

VII. – SANCIONES

Artículo 8.1. – Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- 90 euros, por la infracción contemplada en el apartado b) del artículo 7.1.
- 90 euros, por la infracción contemplada en los apartados a) y c) del artículo 7.1.

Artículo 8.2. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-g del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito correspondiente cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por este Ayuntamiento como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

Artículo 8.3. – La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública, vigente en este municipio.

VIII. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Aranda de Duero, 18 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de plantilla de personal y RPT 2016 de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Medina de Pomar, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Jesús M.^a Blanco González en representación de Vodafone España, S.A.U. solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en la parcela 98 del polígono 7, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
Noelia Manrique Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobó el pliego de condiciones para arrendar mediante concurso los pastos en Modúbar de la Emparedada, pudiéndose solicitar el mismo en dependencias municipales en horario de oficina y en la página web: www.modubardelaemparedada.es (Sede Electrónica).

El plazo para presentación de ofertas concluirá en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio.

En Modúbar de la Emparedada, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2016, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras de «Pavimentación de calles en municipio de Pedrosa de Río Úrbel».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 04/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción: Pavimentación de calles en municipio de Pedrosa de Río Úrbel.
- c) CPV: 45233252-0.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 170.406,80 euros.
- Importe IVA (21%): 35.785,43 euros.

5. – Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 17 de agosto de 2016.
- b) Contratista: Excavaciones y Obras Alpesa, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 143.100,00 euros.
 - Importe IVA (21%): 30.051,00 euros.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 17 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98,60
6.	Inversiones reales	7.175,30
	Total aumentos	7.273,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.102,76
	Total disminuciones	-2.102,76

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	37,74
7.	Transferencias de capital	5.133,40
	Total aumentos	5.171,14

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dosante de Valdeporres, a 14 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Heras Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2016

El día 26 de junio de 2016 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2016. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 13 de julio de 2016, no se han presentado reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal:

I. Resumen del presupuesto del año 2016.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS AÑO 2016

Capítulo 3	200,00 euros
Capítulo 5	30.820,30 euros
Capítulo 7	<u>21.729,90 euros</u>
Total presupuesto de ingresos	52.750,20 euros

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS AÑO 2016

Capítulo 1	5.600,00 euros
Capítulo 2	16.500,00 euros
Capítulo 6	<u>30.650,20 euros</u>
Total presupuesto de gastos	52.750,20 euros

Plantilla de personal. –

Funcionario de carrera: 1 Secretario de entrada. Nivel 27.

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 19 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Frutos Arribas Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	71.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	47.100,00
7.	Transferencias de capital	23.900,00
	Total presupuesto	71.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huidobro, a 17 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.299,00 euros y el estado de ingresos a 31.299,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pesadas de Burgos, a 12 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Alonso García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	987,07
6.	Inversiones reales	12.180,85
	Total aumentos	13.167,92

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-450,00
	Total disminuciones	-450,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	3.327,00
7.	Transferencias de capital	4.879,80
8.	Activos financieros	4.511,12
	Total aumentos	12.717,92

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinillos de Esgueva, a 11 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	28,42
	Total aumentos	28,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-28,42
	Total disminuciones	-28,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de las Ollas, a 11 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	360,00
6.	Inversiones reales	5.499,45
	Total aumentos	5.859,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.039,95
	Total disminuciones	-1.039,95

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	4.819,50
	Total aumentos	4.819,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santelices, a 11 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2016, el expediente de modificación de créditos 01/2016, dentro del presupuesto en vigor de esta Mancomunidad, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Villalmanzo, a 22 de agosto de 2016.

La Presidenta,
Ana María Sancho Barbero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 98/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 933/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Sonia Aiman Mageren.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: D/D.^a Imanol Alonso de Arizti y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Sonia Aiman Mageren contra Imanol Alonso de Arizti y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante doña Sonia Aiman Mageren frente a Imanol Alonso de Arizti y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada.

– Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose para la celebración de la misma el próximo día 8 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, Sala 1.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Imanol Alonso de Arizti, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de agosto de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)